



NOTA DE PRENSA

019/2026

ASFI: DS 5630 NO NECESITA REGLAMENTACIÓN Y DEBE SER CUMPLIDO DE INMEDIATO POR LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

La Paz, 16 de junio de 2026 (DCI – ASFI). – Tras recibir denuncias de consumidores financieros contra bancos y otras entidades de intermediación financiera que rechazan o condicionan la atención de solicitudes de refinanciamiento y/o reprogramación de créditos bajo el argumento de la ausencia de una reglamentación adicional, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) ratificó que el Decreto Supremo N° 5630 se encuentra plenamente vigente, no requiere normativa complementaria para su aplicación y su cumplimiento es obligatorio e inmediato.

En ese sentido, en ente regulador aseguró que ninguna entidad financiera puede negarse a recibir, evaluar o atender las solicitudes de alivio financiero presentadas por los prestatarios.

El Decreto Supremo N° 5630 establece las obligaciones que las entidades financieras deben cumplir para atender a los prestatarios cuya capacidad de pago fue afectada por conflictos sociales, bloqueo de caminos y otros eventos adversos registrados en el país durante los últimos días.

En cumplimiento de su rol, ASFI supervisa el cumplimiento de esta disposición. Mediante las Cartas Circulares 1324/2026 y 1345/2026, instruyó a todas las entidades financieras adoptar las acciones necesarias para atender a los prestatarios afectados, adecuar sus procesos internos y brindar información clara, oportuna y accesible a los consumidores financieros.

Los consumidores financieros afectados tienen el derecho de solicitar la evaluación de mecanismos de alivio, como la reprogramación y/o refinanciamiento de sus créditos, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto Supremo.

En caso de que una entidad financiera rechace una solicitud o condicione su atención con el argumento de la falta de reglamentación, el consumidor financiero debe registrar inmediatamente su reclamo en el Punto de Reclamo de la misma entidad y comunicar el caso a ASFI a través de las Defensorías del Consumidor Financiero o la Línea Gratuita 800 103 103.

Finalmente, ASFI sostuvo que continuará con la estricta supervisión al cumplimiento del Decreto Supremo N° 5630 y adoptará las acciones que correspondan ante cualquier incumplimiento que vulnere los derechos de los consumidores financieros.



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL

La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web: www.asfi.gob.bo

EL ALTO
Centro Defensorial, Estación
6 de Marzo (Jach'a Thaki)
Línea Morada de Mi
Teleférico, Zona Villa Bolívar,
Avenida 6 de Marzo

POTOSÍ
Centro Defensorial, Plaza
Alonso de Ibáñez, Galería El
Siglo N° 20, Zona Central

ORURO
Centro Defensorial, Pasaje
Guachalla, Edif. Cámara de
Comercio, Piso 3, Of. 307

SANTA CRUZ
Centro Defensorial, Av.
Itala este, Av. Ejército
Nacional, Edif. Itala N° 585,
Of. 201 Primer Anillo

COBILJA
Centro Defensorial, Av. Toní.
Enrique Fernández Comejo,
frente a la plaza principal, Zona
Central

TRINIDAD
Centro Defensorial, Calle
Pedro de la Rocha y La Paz,
acera Noreste, Zona Central

COCHABAMBA
Centro Defensorial,
calle Colombia N° 364
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

SUCRE
Centro Defensorial, calle
Ayacucho entre calles Loa
y Junín, planta baja Edificio
(ex) ECOBOL

TARIJA
Centro Defensorial, calle
Alejandro del Carpio N°
138, entre calles Daniel
Campos y Colón, Barrio
Las Panosas